



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D.N.

“TODO POR LA PATRIA”



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA No. 79/2022.

Referencia No. MIDE-CCC-CP-2022-0030.✓

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)**, entidad del Estado que sustenta a las Fuerzas Armadas conforme la disposición del artículo 252 de la Constitución de la República Dominicana, y organizado funcionalmente por la Ley Orgánica No. 139-13 de las Fuerzas Armadas, de fecha 13 de septiembre del dos mil trece (2013), con personalidad jurídica y patrimonio propio derivado del presupuesto nacional, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **401-00728-2**, con domicilio y asiento social establecido entre las avenidas 27 de Febrero y Luperón, frente a la Plaza de la Bandera, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, el Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD.**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. **001-1170722-0**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en funciones de Ministro de Defensa, designado mediante el Decreto No. 324-20, de fecha 16 de agosto del dos mil veinte (2020), quien en lo adelante se denominará **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE)** o **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, la compañía **COINSA, SRL.**, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. **130-93725-7**, Registro Mercantil No. **91598SD**, RPE No. **43203**, con domicilio y asiento social ubicado en la Ave. José Contreras casi esquina Ave. Abraham Lincoln, Plaza Cosmo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente general, el señor **ARMANDO ANTONIO GUZMÁN MELO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. **001-1760911-5**, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATADO**. Para referirse a ambos, se les denominará **LAS PARTES**.



PREÁMBULO.

POR CUANTO: A que el artículo 16, numeral 4 de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), señala entre los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones, el siguiente “4) *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*”.

POR CUANTO: A que el artículo 17 de la referida ley establece la tabla contentiva de los umbrales toques que se utilizarán, para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación.



POR CUANTO: A que la Resolución No. PNP-01-2022, de fecha tres (03) de enero del dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022.

POR CUANTO: A que el artículo 1134 del Código Civil Dominicano, el cual trata sobre las convenciones, estatuye que *“Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que estén autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe”*.

POR CUANTO: A que el artículo 1135 del Código Civil Dominicano establece que, *“Las convenciones obligan, no solo a lo que se expresa en ellas, sino también a todas las consecuencias que la equidad, el uso o la ley dan a la obligación según su naturaleza”*.

POR CUANTO: A que el Código Civil Dominicano establece en sus artículos 1187 y 1188, lo referente a las obligaciones a término fijo, por lo que se hacen compromisarios en este acto **LAS PARTES** que intervienen en el mismo.

POR CUANTO: A que el citado Código Civil establece de igual forma en sus artículos del 1156 al 1164, lo relativo a la interpretación de las convenciones, por lo que también vincula las obligaciones de **LAS PARTES** que suscriben este contrato.

POR CUANTO: A que el día siete (07) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a publicar en los correspondientes portales institucionales, la convocatoria a participar en el procedimiento de **REMODELACIÓN Y REMOZAMIENTO DE DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.**

POR CUANTO: A que hasta el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento de comparación de precios, estuvo disponible para todos los interesados en participar en el mismo.

POR CUANTO: A que el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a realizar la recepción de las ofertas técnica (Sobre A) y económica (Sobre B), y a la apertura del Sobre A de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MIDE y de la Notario Público actuante.

POR CUANTO: A que el día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a las oferentes que habían quedado habilitadas para la apertura y lectura de la propuesta económica (Sobre B).

POR CUANTO: A que el día treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura del Sobre B, contentivo de la propuesta económica de las oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento de comparación de precios de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, MIDE, y de la Notario Público actuante.



POR CUANTO: A que conjuntamente con la presentación de la propuesta económica, **EL CONTRATADO** constituyó la garantía de seriedad de la oferta No. 1-702-234, de fecha 15 de septiembre del dos mil veintidós (2022), de la entidad Midas Seguros, S.A., emitida a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por un monto de **RD\$750,000.00** (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100), equivalente al uno por ciento (1%) del valor total ofertado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal "a" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

POR CUANTO: A que después de un minucioso estudio a las propuestas ofertadas y acorde al informe presentado por la comisión de evaluación técnica (peritos) designada al efecto, el Comité de Compras y Contrataciones del MIDE, mediante la resolución de adjudicación No. CCC-2022-049, de fecha tres (03) de octubre del dos mil veintidós (2022), adjudicó a **EL CONTRATADO** el presente contrato de ejecución de obra, por el lote I del proceso de remodelación y remozamiento de diferentes infraestructuras de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, consistente en la construcción de un cuartel militar en Sierra Prieta.

POR CUANTO: A que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** procedió a notificar el resultado del procedimiento de comparación de precios de referencia a **EL CONTRATADO**, conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: el o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATADO** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que el mismo ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: nombre de la persona natural o jurídica o consorcio que ejecutará el objeto del contrato.

Contrato: documento mediante el cual **LAS PARTES** se obligan a realizar y pagar lo acordado en el presente documento.

Desglose de precios unitarios: lista detallada de tarifas y precios que muestran la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento o localización: terrenos proporcionados por la entidad contratante, en los cuales debe ejecutarse la obra, y otros lugares que citados en el contrato formen parte del emplazamiento.

Entidad contratante: persona o institución (**EL MINISTERIO DE DEFENSA**) que requiere la realización de la obra, a cambio de un debido pago.



Especificaciones técnicas: condiciones exigidas por **EL CONTRATANTE**, para la realización y ejecución del proyecto.

Instalación: lugar, maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al contrato, deban aportarse para su incorporación a la obra.

Lista de precios: documento que contiene la lista completa de precios, incluido el desglose del precio global que **EL CONTRATADO** presentará con su oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del contrato.

Monto del contrato: importe señalado y acordado por **LAS PARTES** en el contrato.

Obras: trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.

Período de garantía: tiempo de garantía acordado o estipulado en el contrato por **LAS PARTES** contratantes de forma inmediata o posterior a la fecha de aprobación provisional, mediante el cual, **EL CONTRATADO** se obliga a cumplir o subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: planos proporcionados por **EL CONTRATANTE** y aprobados por la supervisión designada, para la ejecución de las obras.

Plazos: plazos del contrato que comenzarán a contar a partir del día de la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de partida o inicio del proyecto. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día acordado.

Presupuesto detallado: documento mediante el cual se consigne el desglose detallado de las obras que se debe efectuar en un contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del supervisor: cualquier persona física o jurídica designada para tales fines, con arreglo al contrato, investido de poderes para representar al supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias para el ejercicio de sus facultades o derechos inherentes a su calidad que se le hayan atribuido. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del supervisor se deleguen en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Subcontratista: persona natural, jurídica o asociados entre sí, con calidad habilitante para celebrar contratos directamente con **EL CONTRATADO**, para el suministro de bienes y servicios o para la ejecución de la obra.



Supervisor: persona natural o jurídica designada por **EL CONTRATANTE**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de la obra de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto, especificaciones técnicas o en quien además, **EL CONTRATANTE** puede delegar derechos o poderes con arreglo a la verificación del contenido y ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DEL CONTRATO. Los documentos indicados más abajo, forman parte integral e insustituible del presente contrato; y **EL CONTRATADO** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos;
- b) Especificaciones técnicas y de construcción;
- c) Las propuestas técnica y económica presentadas por **EL CONTRATADO**, conteniendo:
 - Presupuesto propuesto.
 - Análisis de costos.
 - Cronograma de ejecución de la obra.
 - Flujograma de desembolsos.
- d) Garantía de seriedad de la oferta;
- e) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- f) Garantía de buen uso del anticipo o avance inicial;
- g) El contrato de ejecución de obra propiamente dicho.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir la ejecución de todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto, especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás documentos inherentes al proyecto anexos a este contrato; dentro de los cuales se encuentran las descripciones integrales contenidas en la ficha técnica requerida para la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas que conforma la parte integral en el presente documento, como se indica en el artículo anterior; todo lo cual deberá tomarse como parámetro general y asumirse como norma, para el fiel desarrollo y ejecución de la obra siguiente:

Remodelación y remozamiento de diferentes infraestructuras de EL MINISTERIO DE DEFENSA.

| No. | Descripción |
|--------|---|
| Lote I | Construcción de un cuartel militar en Sierra Prieta ✓ |

PÁRRAFO I: Para los efectos del presente contrato, **EL CONTRATADO** se compromete ante **EL CONTRATANTE** a dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones establecidas en el artículo precedente.

PÁRRAFO II: **EL CONTRATADO** se obliga a ejecutar los trabajos para el desarrollo de la obra en cuestión, de conformidad con la programación general acordada (cronograma de ejecución de obra), establecida previamente entre **LAS PARTES**, instrumento que forma parte integral y vinculante del presente contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. **LAS PARTES** han convenido que, el monto a pagar objeto de este contrato por concepto de los trabajos a realizar, asciende al valor de



RDS69,067,101.20 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS DOMINICANOS CON 20/100).

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO. Los pagos serán realizados en pesos dominicanos y se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra contratada (RDS69,067,101.20), por el monto de RDS13,813,420.24; el cual se realizará posterior al registro del contrato correspondiente en la Contraloría General de la República, contra presentación de la garantía de buen uso del anticipo.
- El monto restante, es decir, el ochenta por ciento (80%), equivalente al valor RDS55,253,680.96, será pagado mediante cubicaciones periódicas por trabajos realizados por EL CONTRATADO y certificados por la supervisión designada por EL CONTRATANTE. El valor de la primera cubicación deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del anticipo o avance inicial.

PÁRRAFO I: Las cubicaciones presentadas por EL CONTRATADO les serán pagadas previa aprobación y certificación del supervisor autorizado para tales fines por EL CONTRATANTE, a requerimiento de este último. EL MINISTERIO DE DEFENSA retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación, para la amortización del monto entregado por concepto de avance inicial o anticipo.

PÁRRAFO II: Queda entendido entre LAS PARTES que, EL CONTRATANTE retendrá además, un uno por ciento (1%) para cubrir el fondo de pensiones, en virtud de la Ley No. 6-86 que crea un fondo para servicios sociales, pensión y jubilación a los trabajadores de la construcción, de fecha 04 de marzo del mil novecientos ochenta y seis (1986).

PÁRRAFO III: Para el pago final, EL CONTRATADO deberá presentar todos y cada uno de los documentos que avale los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales correspondientes. Este pago se efectuará en momento posterior a la última cubicación, previa entrega de los referidos soportes.

PÁRRAFO IV: Todas las cubicaciones parciales tienen carácter temporal, al igual que las que estas les dan origen, quedando las mismas sometidas a los resultados de medición y cubicación final, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATADO deberá ejecutar los trabajos de realización de la obra según fue presentada en el cronograma de ejecución establecido (03 meses), el cual forma parte integral de este contrato; y deberá iniciar los mismos toda vez sea emitida la carta de inicio correspondiente por parte de EL CONTRATANTE o quien este designe en calidad de supervisor, a través de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, previo al registro del contrato correspondiente en el organismo de control.

PÁRRAFO I: Se levantará el acta de recepción provisional formalizada por el personal de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, en la persona que EL MINISTERIO DE DEFENSA delegue, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida provisionalmente. De existir anomalías, se darán instrucciones precisas a EL CONTRATADO



para que subsane los defectos y proceda en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO II: Una vez corregidas por **EL CONTRATADO** las fallas detectadas y notificadas por los técnicos de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, se procederá a realizar una nueva evaluación de los trabajos, debiendo comprobarse en esta última inspección que los defectos se han corregido satisfactoriamente; entonces se procederá a la recepción definitiva de la obra. Para la misma, el personal técnico designado por **EL MINISTERIO DE DEFENSA** certificará mediante documento escrito que, **EL CONTRATADO** real y efectivamente ha cumplido con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y demás elementos de este contrato.

PÁRRAFO III: Cuando los técnicos de la Dirección General de Ingeniería del MIDE comprueben que los trabajos no requieren de nuevas evaluaciones y certifiquen que la obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos de las especificaciones técnicas, librará la correspondiente acta de recepción definitiva para tales fines; documento en el cual acreditará además que la obra se encuentra en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato se considerará legalmente suscrito por **LAS PARTES** a partir de la fecha de ser firmado por ellas y su debido registro en el órgano rector. El mismo tendrá una vigencia de **doce (12) meses**, a partir de su suscripción.

PÁRRAFO: **EL CONTRATADO** deberá entregar un cronograma detallado de trabajo, en el que se especifique la ruta crítica de ejecución de la obra, de acuerdo al tiempo establecido para su finalización según lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni **EL CONTRATANTE** ni **EL CONTRATADO** serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO I: Para tales fines se entiende por fuerza mayor, “todo evento o situación ocurrida durante el tiempo de cumplimiento, que escape al control de una las partes, que resulte imprevisible e inevitable, que no constituya negligencia o falta previsible para su cumplimiento, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos terroristas, huelgas, siniestros, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales de mayor magnitud, condiciones severas e inusuales del tiempo”.

PÁRRAFO II: En el mismo tenor, se entenderá como caso fortuito “todo acontecimiento que no pueda prevenirse por **LAS PARTES**, o que aun estando previsto, no haya podido evitar, por ser extraño a la voluntad de las personas”.

PÁRRAFO III: Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente, no incluyen:



- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una de **LAS PARTES**.
- Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o ejecución de sus obligaciones derivadas para el cumplimiento de este contrato.
- Insuficiencia de recursos a cargo de **EL CONTRATADO**, o fallas en el cumplimiento de cualquier pago por **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS. Queda convenido que, **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución de la obra establecido en este contrato, salvo que exclusivamente se presente uno de los casos citados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN. La supervisión de la obra contratada estará a cargo de un personal técnico designado por la Dirección General de Ingeniería del MIDE, en representación de **EL CONTRATANTE**, y será intermediaria entre éste y **EL CONTRATADO**. Por su conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. De manera que, **EL CONTRATADO** permitirá que **EL MINISTERIO DE DEFENSA** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto del mismo.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que, el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, bajo el amparo del Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATADO** acuerda liberar a **EL CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella en su precipitada calidad, su personal, los subcontratistas, empleados de estos o representantes, pudieren intentar en su contra durante o con posterioridad a la ejecución de este contrato, por aspectos o causales que puedan derivarse del cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATADO. Al momento de expedirse el certificado de la recepción definitiva de la obra, **EL CONTRATADO** suministrará a **EL CONTRATANTE**, vía el personal técnico designado por la Dirección de Ingeniería del MIDE, todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (As Built) y cualquier otro documento requerido por estos.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATADO. **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar y concluir la obra, así como a subsanar cualquier deficiencia de la misma identificada por el personal encargado de la supervisión, con el debido cuidado y diligencia de rigor, para el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato, en el tiempo establecido en el cronograma de ejecución de la obra.

PÁRRAFO I: EL CONTRATADO será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte de **EL CONTRATANTE**, previa inspección y supervisión de esta, a través del personal designado para tales fines.

PÁRRAFO II: En la ejecución de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente contrato, **EL CONTRATADO** se ajustará a las disposiciones administrativas que le sean



transmitidas por el personal encargado de la supervisión de los trabajos. Cuando **EL CONTRATADO** considere que las órdenes administrativas sobrepasan las disposiciones previstas en el contrato, deberá notificar su queja por escrito dirigida a **EL CONTRATANTE**. La ejecución de una orden administrativa no suspenderá los trabajos, como consecuencia de su notificación.

PÁRRAFO III: EL CONTRATADO ante cualquier deficiencia o error que identifique en el proyecto o los planos correspondientes durante el desarrollo de sus actividades, deberá comunicarlo sin demora a **EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Ingeniería del MIDE; debiendo abstenerse de realizar trabajos que pudiesen resultar afectados por tales deficiencias o errores, y además debiendo realizar los trabajos con la previa subsanación de dichas novedades. Asimismo, **EL CONTRATADO** será responsable frente a **EL CONTRATANTE**, cuando los vicios advertidos comprometan la estabilidad de la obra, provocando su ruina total o parcial, y también por falta de notificación oportuna a **EL MINISTERIO DE DEFENSA**.

PÁRRAFO IV: De igual forma, **EL CONTRATADO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano que verse sobre la materia. En tal sentido, las autorizaciones requeridas por las leyes o regulaciones, así como por las autoridades gubernamentales o cualquier otra institución pública que resulten necesarias para la realización de los trabajos de la obra, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por **EL CONTRATADO**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LA OBRA. **EL CONTRATADO** dirigirá personalmente las actividades relacionadas con el desarrollo de la obra y también podrá delegar dichas funciones a un representante suyo para que lo haga, quien deberá ajustarse a todos y cada uno de los compromisos asumidos por **EL CONTRATADO** consignados en el presente contrato; quedando el representante designado investido de plena autoridad, para adoptar cualquier decisión que sea necesaria durante la ejecución de la obra, así como de recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATADO** velar para que la obra se realice de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y subcontratistas (cuando aplique), observen las especificaciones técnicas establecidas y órdenes administrativas que les sean impartidas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL. En lo que respecta al personal propuesto por **EL CONTRATADO**, la aceptación de la oferta por parte de **EL CONTRATANTE** será considerada como de su aprobación. Cuando **EL CONTRATADO** necesite proponer la inclusión de otro personal extra a ser integrado en el desarrollo de la obra, deberá someter el currículum vitae de cada persona propuesta por ante **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, para su revisión y aprobación en un plazo de diez (10) días. Si este último no objeta la inclusión en el término señalado, se entenderá que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL. **EL CONTRATADO** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL CONTRATANTE**, lo cual no le será negado sin motivo justificado. En caso de ser necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATADO** se compromete a realizar la sustitución de personas competentes, en cuanto a las aptitudes y experiencia laboral que tenga el que él sustituye. **EL**



MINISTERIO DE DEFENSA se reserva el derecho de hacer objeción sobre la inclusión de personal en cualquier momento, siempre que existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO I: EL CONTRATADO deberá entregar a la Dirección General de Ingeniería del MIDE o al personal designado para la supervisión, una lista que contenga los datos generales de las personas que trabajarán en la obra. Estos deberán estar debidamente identificados como empleados de **EL CONTRATADO** e incluir mínimamente los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos.
- Cédula de identidad y electoral (fotocopia legible).
- Cargo o responsabilidad a desempeñar.
- Dirección completa.
- Números de teléfono de contacto.
- Certificación de no antecedentes penales (vigente).

PÁRRAFO II: Las personas propuestas a ser contratadas para trabajar en la obra que cuenten con antecedentes penales negativos, no serán admitidas por razones de seguridad.

ARTÍCULO: 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. Durante la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATADO** tomará todas las medidas necesarias tendentes a proteger el medio ambiente en los lugares donde se desarrolle la obra, así como en todo el entorno, a fin de garantizar que sus actividades no provoquen daños colaterales al ecosistema, bien sea por emisión de gases al aire, vertido de desechos sólidos y líquidos nocivos y contaminantes, emisión de ruidos y otros efectos negativos generados con sus operaciones; en aras de preservar y proteger la calidad de vida de los seres vivientes en esos lugares, velando siempre que tales actividades se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO: 18.- SEGURIDAD OCUPACIONAL. Establecen **LAS PARTES** que, durante el periodo de ejecución de la obra, los costos para la seguridad en las diferentes áreas de incidencia, estarán a cargo de **EL CONTRATADO**.

PÁRRAFO I: Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** asegurar que se tomen todas las medidas precautorias tendentes a la protección del público, la estructura física de la obra y otros parámetros de importancia relacionados con la misma, eximiendo de toda responsabilidad en este sentido a **EL CONTRATANTE**.

PÁRRAFO II: EL CONTRATADO durante sus operaciones, tomará y aplicará mínimamente las medidas de seguridad detalladas a continuación:

- Uso de casco de seguridad.
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- En soldadura, mantendrá accesible en el lugar de trabajo la colocación de extintores y lentes de protección.
- Uso de calzados de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros.
- Instalación de botiquines de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.



PÁRRAFO III: Es responsabilidad de **EL CONTRATADO** disponer y velar que las personas involucradas en los trabajos, cumplan a cabalidad con las regulaciones de seguridad ocupacional, en cooperación con los requerimientos de las autoridades del sector; así como de no permitir la presencia de menores de edad en la obra.

PÁRRAFO IV: El personal designado por **EL MIDE** para la supervisión, reportará ante **EL CONTRATADO** todo accionar irregular detectado en la obra de cualquier trabajador que al realizar sus labores, incumpla las normas de seguridad anteriormente enunciadas. **EL CONTRATADO** hará cumplir a su personal dependiente en todo caso, con lo dispuesto en los planes de manejo ambiental, salud y seguridad ocupacional y respuesta a emergencias para construcción dispuestos por el Estado dominicano.

ARTÍCULO 19.- GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO. En fecha cinco (05) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), **EL CONTRATADO** constituyó la garantía de avance o de buen uso del anticipo No. 1-701-67 de la entidad Midas Seguros, S.A., a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por el valor de **RDS13,813,420.24** (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 24/100), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal "c" del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, Decreto No. 543-12.

PÁRRAFO: La garantía descrita constituida por **EL CONTRATADO**, se amortizará en la misma proporción en que el anticipo se impute a las cubicaciones que se presenten, permaneciendo en vigor desde la fecha de pago del anticipo, de conformidad con este contrato hasta que **EL CONTRATANTE** haya recibido el reembolso total de dicho monto.

ARTÍCULO 20.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATADO** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado, y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra empleados para su ejecución.

PÁRRAFO: Queda entendido entre **LAS PARTES** que, en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la misma, **EL CONTRATADO**, a requerimiento de **EL CONTRATANTE**, a través del personal técnico designado para la supervisión, deberá rectificar dicho error a entera satisfacción y a su propio costo.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), **EL CONTRATADO** constituyó la garantía de fiel cumplimiento o contrato No. 1-703-16-122 de la entidad Midas Seguros, S.A., a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, por el valor de **RDS690,671.01** (SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 01/100), correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento al artículo 112, literal "d" del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, Decreto No. 543-12.

PARRAFO. Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE DEFENSA** en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**; **EL MIDE** determinará en todo caso la ejecución de la misma, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.



ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Es responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATADO**, la reparación de los daños y perjuicios corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros, como consecuencia de la realización de los trabajos contratados; así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos, durante la ejecución de la obra, al igual que durante el plazo de garantía, **EL CONTRATADO** deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que comprenderá tales daños.

PÁRRAFO I: EL CONTRATADO mantendrá a **EL CONTRATANTE**, sus agentes y empleados, libres e ilesos de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la obra, inclusive servicios profesionales provistos por el mismo.

PÁRRAFO II: A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por obligaciones de indemnidad las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: Es obligación de **EL CONTRATADO** obtener y mantener una póliza de seguro vigente, para cubrir las pérdidas y reclamaciones que ocurran por fallecimiento o lesiones corporales de personas empleadas por él, además de aquellos que resulten ser subcontratistas, eximiendo así en todo momento de responsabilidad a **EL CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 23.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATADO** deberá presentar una garantía de la obra ejecutada por él, a satisfacción de **EL CONTRATANTE** (garantía de vicios ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que asciendan los trabajos realizados al concluir la obra. Esta garantía deberá ser expedida por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado al momento de recibir la obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**, conforme a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO: Es de igual modo responsabilidad de **EL CONTRATADO**, los daños ocasionados a las obras existentes en el terreno, desde el momento de su toma de posesión y que no hayan sido advertidos por **EL CONTRATANTE**, hasta el momento de recibir la obra como terminada.

ARTÍCULO 24.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** se compromete a liberar la garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando **EL CONTRATADO** presente los siguientes documentos:

- Garantía de vicios ocultos o de calidad de la obra.
- Certificado de descargo del Ministerio de Trabajo.
- Pago de liquidación de todos los compromisos de la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación de estar al día con el pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Comprobantes de pagos de las tasas correspondientes del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).



ARTÍCULO 25.- IMPUESTOS. El presente contrato no exime de cumplimiento a **EL CONTRATADO** sobre el pago de los impuestos que se generen en el marco del mismo.

ARTÍCULO 26.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes del país relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por parte de **EL CONTRATADO** para la ejecución de la obra en cuestión, las obligaciones asumidas bajo estos conceptos deberán ser sometidas a **EL CONTRATANTE**, para fines de validación y posterior aprobación, en caso de que aplique.

ARTÍCULO 27.- SUBCONTRATACIONES. **EL CONTRATADO** no podrá ceder el presente contrato o cualquier parte del mismo ni ningún beneficio o participación emergente, sin el previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**. El otorgamiento de subcontrataciones por **EL CONTRATADO** deberá ser con previo consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**, lo que no eximirá a **EL CONTRATADO** de las responsabilidades y obligaciones estipuladas y asumidas por él en este documento.

PÁRRAFO: De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATADO** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimiento del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores durante el periodo de ejecución de la obra.

ARTÍCULO 28.- RESCISIÓN. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de dar por terminado este contrato en caso de que, **EL CONTRATADO** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO I: **EL CONTRATANTE** podrá rescindir sin responsabilidad alguna el presente contrato, así como ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo, si **EL CONTRATADO** fuese a la quiebra o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, así como si se presentase una petición de declaración en quiebra o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes o bien si la supervisión certificase por escrito a **EL CONTRATANTE** que en su opinión, **EL CONTRATADO** presente eventualidades como las siguientes:

- Abandono de la obra.
- Dejar de iniciar la obra sin la debida aprobación de justificación o haya suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido por escrito, proseguir su desarrollo.
- No ejecutar la obra conforme a las estipulaciones previstas en el presente contrato, o estar constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la supervisión designada.
- Haber subcontratado alguna parte del contrato sin autorización de **EL CONTRATANTE**.
- Si cedere la totalidad de sus activos, en beneficio de sus acreedores.
- Si se le asigna un administrador judicial a causa de insolvencia, o que se pronuncie la rescisión del contrato por decisión judicial.



PÁRRAFO II: EL CONTRATANTE podrá proceder a rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo, que a su juicio sean violadas por **EL CONTRATADO**.

PÁRRAFO III: EL CONTRATANTE en los casos previstos en el presente artículo, unilateralmente y sin responsabilidad para él, podrá rescindir este contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios, a fin de que, por todos los medios exigir a **EL CONTRATADO** ser resarcido por los mismos.

ARTÍCULO 29.- NULIDADES DEL CONTRATO. Constituye una causa de nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL CONTRATANTE**, la violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN PROVISIONAL. **EL CONTRATANTE** tomará posesión de la obra cuando esta haya superado las pruebas de supervisión correspondientes para su finalización, y se haya expedido el certificado de recepción provisional.

PÁRRAFO: Tras la recepción provisional de la obra, **EL CONTRATADO** podrá dismantelar y retirar las estructuras provisionales que haya instalado durante sus operaciones, al igual que los materiales sobrantes que no utilice para la ejecución del contrato. En igual medida, retirará los desechos u obstáculos del lugar, y restablecerá toda la modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el contrato.

ARTÍCULO 31.- DE LA CUBICACIÓN DE CIERRE. **EL CONTRATADO** producirá una cubicación final o de cierre de la obra, que contenga todos los procesos ejecutados desde el inicio hasta el final de la misma, indicando con exactitud los montos pendientes por recibir de parte de **EL CONTRATANTE**. La supervisión a cargo de la Dirección General de Ingeniería del MIDE, deberá validar la cubicación final dentro de quince (15) días de recibida, si esta fuere correcta y estuviera completa; en caso contrario, se le requerirá a **EL CONTRATADO** que realice una nueva cubicación con las correcciones de rigor. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final no fuese satisfactoria, **EL MINISTERIO DE DEFENSA** deberá determinar el monto a pagar por la misma a **EL CONTRATADO**.

ARTÍCULO 32.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA. Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el personal técnico supervisor de la Dirección General de Ingeniería del MIDE emitirá a **EL CONTRATADO**, el correspondiente certificado de recepción definitiva de la obra, debidamente firmado y sellado en original por las personas designadas, donde acreditarán con exactitud que **EL CONTRATADO** ha cumplido fielmente con sus obligaciones contractuales, a satisfacción del personal técnico designado por **EL CONTRATANTE**. El referido certificado se remitirá en copia legible y fiel a su original al domicilio elegido por **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, como señal de que se ha dado cumplimiento cabal a todas las cláusulas del contrato en cuestión. A tal efecto, el citado certificado de recepción definitiva será entregado por la Dirección General de Ingeniería del MIDE a **EL CONTRATADO**, en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de expiración del período señalado en el artículo anterior.



ARTÍCULO 33.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación que resulte pertinente a los términos y condiciones del presente contrato, deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES** por escrito, mediante enmiendas o adendas numeradas y llevadas en registro de forma cronológica, haciéndolas parte del contenido del mismo; debiendo tomar en cuenta que las fechas de vigencia en cada modificación, si resultare, será a partir de la fecha de aprobación de la misma realizada por **LAS PARTES** contratantes.

ARTÍCULO 34.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable, los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 35.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 Sobre el Tribunal Superior Administrativo, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007); mientras que, las acciones y reclamos derivadas de este contrato hacia **EL CONTRATADO**, serán perseguidas por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, al tenor de lo establecido en el Código de Procedimiento Civil Dominicano. En ese sentido, por común acuerdo de **LAS PARTES**, podrán acogerse al procedimiento de arbitraje comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de fecha once (11) de diciembre del dos mil ocho (2008). De igual forma, este contrato se formaliza de conformidad con las disposiciones del artículo 1134 del Código Civil Dominicano; y para lo no previsto en el mismo, **LAS PARTES** se remiten a las disposiciones del Derecho Común.

ARTÍCULO 36.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato, se hará al amparo de las leyes que rigen la materia en el país.

ARTÍCULO 37.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 38.- TÍTULOS. Los títulos contenidos en este contrato no limitarán, ni alterarán o modificarán el significado del mismo.

ARTÍCULO 39.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes **CONTRATANTES** asumen realizar sus servicios conforme a lo dispuesto en las leyes nacionales que rigen la materia, y por ende tomarán todas las medidas necesarias para garantizar y asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana. Para este postulado, **EL CONTRATADO** se compromete de forma estricta en sus obligaciones.

ARTÍCULO 40.- ELECCIÓN DE DOMICILIO LEGAL. Para los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las respectivas direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en las que recibirán válidamente todo tipo de correspondencias o notificaciones relativas a este, su ejecución y terminación. De igual modo, eligen como instancia judicial al tribunal competente sobre la materia en el Distrito Nacional.



ARTÍCULO 41.- ACUERDO ÍNTEGRO. El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, LEIDO, FIRMADO y SELLADO en cuatro (04) originales de un mismo tenor, contenido y efecto; uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes, otro para el Notario Público actuante y uno para el debido registro en el organismo de control. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).✓

Por: **EL MINISTERIO DE DEFENSA (MIDE),**


CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA,
Teniente General, ERD.,
Ministro de Defensa.
EL CONTRATANTE.



Por la compañía: **COINSA, SRL.,** ✓


ARMANDO ANTONIO GUZMÁN MELO,
Gerente General.
EL CONTRATADO.



Yo, **Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ**, Abogada Notario Público de los Número del Distrito Nacional, matrícula No. **3885** del Colegio de Notarios, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden han sido estampadas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Teniente General, **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA, ERD.,** y **ARMANDO ANTONIO GUZMÁN MELO,** generales que constan en este contrato, personas a quienes **doy fe de conocer** y que me han declarado bajo la fe del juramento que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que debe otorgárseles entera fe y crédito. **DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).✓


Licda. MILAGROS DE FÁTIMA DIETSCH BÁEZ,
Notario Público.

